	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-30887 Id: 295738 Folios: 19 Fecha: 2023-06-02 10:47:41 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario:-SECRETARIA DE GESTION SOCIAL
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 19	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O SOLICITANTE	**DEPENDENCIA**	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL	
OBJETO A CONTRATAR		**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA/DIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**	

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

1.2. Los Referentes Legales.

Normatividad Programa de Infancia

En coherencia, la Constitución Política de Colombia (1991) incorpora el interés superior y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes y establece en el Artículo 44 establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes y dispone que son de carácter fundamental, especial y prevalente. Consiste lo anterior en que al niño, niña o adolescente se le debe otorgar un trato preferente, acorde con su caracterización jurídica en tanto sujeto de especial protección, de forma tal que se garanticé su desarrollo integral y armónico como miembro de la sociedad por sobre cualquier otro derecho, la obligación corresponsable al Estado, la familia y la sociedad civil de asistirlos y protegerlos, para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La Política Pública De Infancia Y Adolescencia, en las últimas tres décadas, se ha enfocado en los derechos y desarrollo humano ha marcado la evolución de las políticas públicas en materia de infancia y adolescencia. Los derechos humanos son inherentes a la dignidad humana de las niñas, los niños y adolescentes. Por ende, cuentan con un plexo normativo robusto, cuya máxima expresión a nivel internacional es la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) adoptada por el país mediante la Ley 12 de 1991, que bajo la doctrina de la protección integral define los corresponsables e imperativos para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, guiando sus acciones desde el principio del interés superior.

El artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, establece el principio orientador del interés superior.

Colombia, a través del Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 establece la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y promueve la garantía para el goce efectivo de sus derechos y libertades. Así mismo, define normas sustantivas y procesales para su protección integral, reconociéndolos como sujetos plenos de derechos, en condiciones de igualdad y de equidad.

Normatividad Programa Adulto Mayor

Así mismo, La "Política Nacional de Envejecimiento humano y Vejez 2015 - 2024", del Ministerio de la Protección Social de agosto 2015, está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años, con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social y económica. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez.

La Ley 1251 de 2008, tuvo como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Ley 1276 de 2009 (Enero 05), a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en los centros *"en los centros vida se realizan las actividades o programas dirigidos a las personas mayores, generalmente ocho (8) horas diarias, durante cinco o seis días a la semana, orientado al cuidado y bienestar de la persona mayor y se proveen espacios favorables para la socialización, recreación, capacitación, la lúdica, productividad y desarrollo de sus proyectos de vida."*

Ley 1850 de 2017 (Julio 19), *"la cual establece las medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.*

ORDENANZA No. 093/2019 "Por la cual se adopta la política Pública de envejecimiento y vejez para el departamento de Cundinamarca 2019 – 2029.

Resolución 0024 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

Resolución 55 de 2018, por medio el cual se modifica la Resolución 024 de 2017, en la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

Acuerdo 11 de 2018 (Junio 06), por medio del cual se adopta la Política Publica de envejecimiento y vejez en el municipio de Fusagasugá, donde se busca que se genere un impacto positivo en la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Fusagasugá, mediante la creación, acceso oportuno y permanente monitoreo de programas orientados al mejoramiento de condiciones de vida en las dimensiones física, social, emocional, psicológica con el fin de garantizar procesos de envejecimiento favorable como predictor de una vejez digno.

Normatividad Programa Discapacidad

Lineamientos del Marco Legal Internacional de Discapacidad:

Convención sobre los derechos de las personas con Discapacidad, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Ley 762 de 2002, por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Ley 1346 de 2009, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

CONPES No. 166 de 2013. Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social, cuyo objetivo central es garantizar el goce pleno, y en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las PcD, a través del fortalecimiento de la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social.

La ley 100 de 1993, Art. 165 se define el plan Obligatorio de Salud el cual debe cubrir acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención de la enfermedad general, que responda a los principios éticos, a la búsqueda de la equidad, a la eficiencia en la generación y aplicación de los recursos, a la calidad de los servicios y al bienestar de la población en general, con énfasis en los grupos más vulnerables, entre ellos los grupos en situación de discapacidad e invalidez.
Ley 361 de 1997, por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Ley 1145 de 2007, (modifica la ley 361 de 1991) publicada en el Diario Oficial No. 46.685 de 10 de julio de

2007, 'Por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Ley Estatutaria No 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Y se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

La Resolución 0425 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social, Señala los ejes programáticos que deben ser incluidos en el Plan de Salud Territorial y dentro de ellos está el de promoción social el cual incluye acciones de promoción de la salud, prevención de riesgo y atención de las poblaciones especiales, tales como, población en situación de desplazamiento, población con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, población indígena, población infantil, adolescentes y jóvenes.

Normatividad Presupuestos participativos

Ley Estatutaria 1757/2015 Art 100, Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación en un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y meta del Plan de Desarrollo.

Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. En el Art 3, literal g dice: "Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstas en la presente ley".

Acuerdo No. 034 de 2006 "Por medio del cual se establece la nueva división territorial del municipio de Fusagasugá, en comunas y corregimientos y se adopta la reglamentación y el funcionamiento de las juntas administradoras locales y se dictan otras disposiciones."

Acuerdo No. 100-02.01 – 35 de 2016 "Por medio del cual se fijan los lineamientos para el funcionamiento del sistema municipal de planeación y presupuesto participativo en el Municipio de Fusagasugá."

Decreto No. 166 del 17 de marzo de 2017 "Por medio del cual se Reglamenta el Acuerdo 100-02.01-35 del 07 de diciembre de 2016 en relación con el Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo."

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

El Plan de Desarrollo "**CON LA FUERZA DE LA GENTE**" fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No 05 de 2020, como resultado de la implementación de la propuesta para mejorar la calidad de vida, cualificar y garantizar la participación ciudadana, el fortalecimiento de la gestión institucional y la protección de la vida, los derechos humanos, la conservación y protección del territorio y sus componentes.

Por su parte, los sectores de desarrollo humano permiten el direccionamiento de los programas y proyectos asociados para alcanzar las metas trazadas, apoyados por las políticas públicas que garantizan la continuidad de las acciones encaminadas a la protección de los Derechos Humanos.

LÍNEA ESTRATÉGICA: "Desarrollo social, convivencia y construcción de la paz"
SECTOR: Grupos vulnerables – promoción social
PROGRAMA: Desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias con la fuerza de la gente.
OBJETIVO: Garantizar el servicio de atención integral a la primera infancia fusagasugueña y promover los derechos de nuestros niños, niñas, adolescentes (NNA) y sus familias.

PRODUCTO	Asistencia nutricional dirigido a la primera infancia e infancia en riesgo de desnutrición
META CUATRIENIO	Desarrollar una estrategia de asistencia nutricional dirigida la población de primera infancia e infancia en desnutrición y en riesgo de desnutrición
INDICADOR	Número de estrategias de asistencia nutricional dirigidas a la población de primera infancia e infancia en desnutrición y en riesgo de desnutrición

LÍNEA ESTRATÉGICA: "Desarrollo social, convivencia y construcción de la paz"
SECTOR: Grupos vulnerables – promoción social
PROGRAMA: Fusagasugá envejece activamente con la fuerza de los adultos mayores.
OBJETIVO: Atender integralmente a la población adulto mayor y garantizar el desarrollo de acciones para mantener una condición adecuada para una vida digna.

PRODUCTO	Centros Vida para el adulto mayor construidos y dotados
META CUATRIENIO	Atender 1.500 adultos mayores en el Centro Vida

INDICADOR	Número de adultos mayores atendidos anualmente en el Centro Vida

LÍNEA ESTRATÉGICA: "Desarrollo social, convivencia y construcción de la paz"
SECTOR: Grupos vulnerables – promoción social
PROGRAMA: Fusagasugá inclusiva con la fuerza de la población con discapacidad
OBJETIVO: Brindar atención a la población con discapacidad para mejorar sus condiciones de vida y asegurar su inclusión social.

PRODUCTO	Servicios de atención integral a población con discapacidad.
META CUATRIENIO	Entregar 750 ayudas técnicas y/o nutricionales a personas con discapacidad.
INDICADOR	Número de ayudas técnicas y/o nutricionales entregadas a personas con discapacidad.

1.4. Justificación de la Necesidad

Como finalidad primordial de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL está el programa **NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, SUJETOS DE DERECHOS**, el cual tiene dentro de sus metas a nivel municipal: garantizar el desarrollo de 2 programas en asistencia nutricional para la primera infancia e infancia en riesgo de desnutrición para que gocen de un adecuado estado nutricional, acorde a esta meta la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL pretende realizar acciones para atender hechos sobrevinientes, de niños , niñas y adolescentes que se encuentren en estado de desnutrición o en muchas casos en riesgo de desnutrición, por lo tanto, primero que todo se debe difundir, socializar y transversalizar los derechos de niños y niñas y los deberes que tienen las instituciones tanto Públicas como privadas sobre estos menores; el segundo propósito es reducir el número de menores en estado de desnutrición, capacitar a sus familias para evitar este riesgo y que asuman el compromiso con la administración de asistir mensualmente a los controles de peso y talla de estos menores; y con la finalidad de apoyar esta labor se pretende entregar a las familias complementos Nutricionales.

La Población a beneficiar son niñas y niños de primera infancia de 6 meses a 12 meses y de infancia de 1 año a 5 años y 5+, familias de escasos recursos, de los cuales se recibe la documentación (Fotocopia registro civil y/o tarjeta de identidad, cédula acudiente, carné EPS, puntaje Sisbén o documento Vivanto, carnet de crecimiento y desarrollo o certificado medicó con valoración no mayor a 120 días) con el fin de realizar la respectiva valoración y selección de los beneficiarios del programa, para luego realizar las entregas acompañado de talleres para el mejoramiento nutricional de los menores.

Con respecto al programa "Desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias con la fuerza de la gente" se pretende favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas previniendo la desnutrición infantil y fomentando la recuperación nutricional en casos en los cuales exista desnutrición

De igual forma, es deber del Estado proteger y asistir a las personas adultas que se encuentran en estado de vulnerabilidad, indigencia, abandono, dificultades de salud, situaciones de cualquier tipo de violencia y/o falta de redes de apoyo (familiar y social); por ende, cuando se presentan estas condiciones se debe concurrir a la protección y cuidado de las personas mayores, mediante el fortalecimiento de programas de atención que promuevan la garantía de los derechos de este grupo poblacional.

El aumento de la población de adultos mayores tiene serias implicaciones para la sociedad, tanto biomédicas, sociales y económicas. El envejecimiento altera la salud individual, influye en la estructura y dinámica de la familia y genera mayores gastos sobre el sistema de salud. Por consiguiente, la problemática del adulto mayor cobra importancia y los estudios sobre el asunto, además de tratar sobre la biología del proceso de envejecimiento, se dirigen a establecer los factores que colocan en riesgo a este grupo. Uno de los principales factores que afectan a este grupo, es la malnutrición, que se refiere al estado nutricional no óptimo debido a una dieta que no brinda los nutrientes adecuados (déficit o exceso de calorías) para el crecimiento o mantenimiento de las personas, o a la incapacidad de usar plenamente los alimentos ingeridos debido a alguna enfermedad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), reconoce a la población de adultos mayores como uno de los grupos más vulnerables en términos nutricionales, debido a las alteraciones del estado de salud que genera la malnutrición, así como a las limitaciones físicas que pueden afectar las actividades diarias. Esto implica la disminución de la calidad de vida, de la autonomía funcional y de la movilidad, y puede conllevar a dependencia de un cuidador, al aislamiento social, a un alto consumo de medicamentos, a la institucionalización y en casos extremos, a la muerte. El estado nutricional de los adultos mayores varía según el grado de dependencia y de las condiciones en las que viven. Los datos reportados muestran que, a nivel general, la malnutrición intrahospitalaria en adultos mayores varía entre 12% y 50%, y en los institucionalizados varía entre 23% y 60%

Por su parte, para los adultos mayores no institucionalizados existe una menor prevalencia de malnutrición (5% a 10%). Según la encuesta multicéntrica de Salud, Bienestar y Envejecimiento (SABE Latinoamérica), la prevalencia de bajo peso en adultos mayores varía entre 15% y 29% en la población no institucionalizada, para

diferentes países de Latinoamérica. En Colombia, a partir de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional (ENSIN 2010), se encontró que la población adulta entre 18 y 64 años expone una prevalencia de desnutrición de 2,8% y un exceso de peso de 51,2% . Sin embargo, estos resultados no se pueden extrapolar a los adultos mayores dado que su evaluación nutricional requiere de algunas medidas específicas. Por tanto, hay falta de información referente al estado nutricional de los adultos mayores, especialmente los que son autónomos y no institucionalizados, porque la mayoría de los estudios se centran en la población institucionalizada. Solo en el año 2015, se realizó la primera encuesta de Salud, Bienestar y Envejecimiento (SABE Colombia), la cual arrojó como resultados que el 2,2% de la población de adultos mayores de 60 años o más, presentan malnutrición y cerca de la mitad están en riesgo nutricional.

Teniendo en cuenta la situación actual del Municipio de Fusagasugá, frente al aumento progresivo de la población, especialmente de los adultos mayores, representa un desafío para las políticas y los recursos en lo concerniente al desarrollo, la calidad de vida, el cumplimiento de los derechos y la inclusión social.

Por lo anterior expuesto, es necesario que la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL de continuidad a los programas de atención que se tienen dirigidos a la población de la tercera edad y uno de ellos es el programa Centro Día del Adulto Mayor, el cual busca garantizar la atención integral a las personas mayores a través de la prestación de servicios de alimentación, y complemento nutricional para cumplir dicho objetivo y con el fin de satisfacer la necesidad de atención integral a los adultos mayores como estrategia efectiva para mejorar su alimentación y prevenir la desnutrición se requiere intervenir a través de la entrega de complementos nutricionales.

La Población a beneficiar en este programa son adultos mayores de 60 años sisbenizados en el municipio de Fusagasugá en los niveles A,B y C, familias de escasos recursos, de los cuales se recibe la documentación (Fotocopia de la cédula de ciudadanía, SISBEN y certificación de afiliación a una EAPB) con el fin de realizar la respectiva valoración y selección de los beneficiarios del programa, para luego realizar las entregas acompañado de talleres para el mejoramiento nutricional de las personas mayores.

Debido a la exclusión social que han tenido que soportar injustificadamente las personas en condición de discapacidad, han surgido grupos organizados de personas que se encuentran en esta situación y diferentes organizaciones en el mundo se han comprometido con la defensa de sus derechos, lo cual se ha expresado en diferentes instrumentos internacionales y otros documentos con fuerza jurídica a través de los cuales se les exige a los Estados el reconocimiento de todas las garantías de esta población como plenos sujetos de derechos. Las personas que se encuentran en alguna circunstancia de discapacidad tienen una protección constitucional reforzada, razón por la cual el Estado tiene el compromiso de adelantar acciones efectivas para promover el ejercicio pleno de sus derechos.

Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gestión Social , cuenta con el programa "Fusagasugá inclusiva con la fuerza de la población con discapacidad.", el cual tiene como objetivo brindar atención a la población con discapacidad para mejorar sus condiciones de vida y asegurar su inclusión social a través del desarrollo de proyectos que beneficien a la población con discapacidad, promoviendo medidas eficaces para la rehabilitación, prevención y el logro de los objetivos de 'igualdad ' y 'plena participación ' en la vida social; de igual manera el se cuenta con el programa "Fusagasugá envejece activamente con la fuerza de los adultos mayores" cuyo objetivo es atender integralmente a la población adulto mayor y garantizar el desarrollo de acciones para mantener una condición adecuada para una vida digna a través de la garantía de los derechos fundamentales sociales, económicos y culturales de personas mayores, así mismo se busca el desarrollo de medidas de equiparación de oportunidades y de acceso que permita el mejoramiento de la calidad de vida de estos grupos poblacionales que en virtud de su condición, se encuentra en situación de discriminación social.

El Plan de Desarrollo "Con la Fuerza de la Gente", establece un Plan de Desarrollo Participativo de las Comunas y Corregimientos los cuales contienen las necesidades y problemáticas de la comunidad en general, construidos con una visión de ciudad incluyente. La estrategia de implementarlos está orientada a garantizar la participación de las comunidades en la toma de decisiones a nivel local, garantizado a su vez el desarrollo de alternativas para la planificación de la inversión en comunas y corregimientos.

Estos planes de desarrollo locales, tienen el criterio de una ciudadanía competente asumiendo el reto digno de una sociedad con sentido de pertenencia, responsable y comprometida, sumado a sus vivencias dentro de sus territorios, así mismo permitirán trazar la ruta de los nuevos Planes de Desarrollo Locales de sus Comunas y Corregimientos dentro del Municipio. Los cimientos de estos planes se proyectan hacia la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el reconocimiento de sus derechos, teniendo en cuenta las particularidades y potencialidades de las culturas locales.

La Administración Municipal en ejecución de los presupuestos participativos como el resultado de diálogos permanentes entre la administración y la comunidad, mediante la generación de propuestas y proyectos, establece el Plan de Desarrollo Corregimental y Comunal de los corregimientos SUR OCCIDENTAL y ORIENTAL, así como la Comuna SUR ORIENTAL, que converge en las ideas, propuestas y líneas de acción, elaboradas bajo el liderazgo de la Junta Administradora Local y los Consejeros Comunales conservando en todo momento el cumplimiento del marco legal sobre la participación ciudadana, la priorización de problemas,

necesidades y problemáticas de la comunidad, con una visión de ciudad incluyente así mismo, a través de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL se ejecutan los programas Fusagasugá envejece activamente con la fuerza de los adultos mayores y "Fusagasugá inclusiva con la fuerza de la población con discapacidad", los cuales tienen como objetivo el desarrollo de proyectos que beneficien a la población adulta mayor y con discapacidad en los cuales se busca favorecer el desarrollo de medidas de equiparación de oportunidades y de acceso que permita el mejoramiento de la calidad de vida de esta población que, en virtud de su condición, se encuentra en situación de discriminación social.

La Población a beneficiar en el programa de discapacidad, es población sisbenizada en el municipio de Fusagasugá en los niveles A,B y C, familias de escasos recursos, de los cuales se recibe la documentación (Fotocopia de la cédula de ciudadanía, SISBEN y Copia de Historia clínica/certificación de discapacidad) con el fin de realizar la respectiva valoración y selección de los beneficiarios del programa, para luego realizar las entregas acompañado de talleres para el mejoramiento nutricional de las personas mayores.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta las metas establecidas dentro de los diferentes programas sociales se proyecta la compra de Complementos nutricionales para las poblaciones de infancia, discapacidad y adulto mayor lo que permite mejorar la calidad de vida de esta población, es así como, resulta necesario suscribir un contrato de suministro, con el fin de recuperar su estado nutricional de los niños, niñas, personas con discapacidad y adultos mayores vulnerables; a través de la entrega de complementos nutricionales que contengan todos macro y micronutrientes, que se sean suficientes, y que al ser consumidos sean lo adecuado para cada individuo teniendo en cuenta su condición y curso de vida, cumpliendo con uno de los pilares de la seguridad alimentaria "Es la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa". Las entregas se realizarán previo cumplimiento de los requisitos desde cada uno de los programas para lo cual se tendrá en cuenta el nivel de vulnerabilidad de cada una de las personas, así como, su situación de salud nutricional.

1.5. Conclusión

De acuerdo a la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto, es necesario contratar el suministro de complementos nutricionales a niños, niñas, personas con discapacidad y adultos mayores en riesgo nutricional.

Teniendo en cuenta que estas metas se encuentran dentro del Plan de Desarrollo Municipal. Se requiere de una persona natural o jurídica que entregue estos elementos, que sea idónea teniendo en cuenta la experiencia y conocimientos necesarios para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato con el mínimo riesgo y los mejores resultados de cumplimiento y responsabilidad para llevar a cabo las actividades programadas para el programa de Infancia y adulto mayor.

De igual manera, en el marco de presupuestos participativos y después de realizar los acuerdos con cada una de las comunidades, estos se incluyen dentro del proceso, dado que responde a las necesidades manifestadas por dicha población en los diferentes encuentros comunales y/o corregimentales.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.	
2.1. TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
2.2. OBJETO	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA/DIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	El contrato se ejecutará en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, previo ingreso a almacén, Dirección de recursos físicos de la Secretaría Administrativa.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación será

	hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($192.415.8835) M/CTE**, IVA incluido y demás impuestos de ley, en ningún caso la entidad destinara recursos adicionales, es decir, el presupuesto oficial será considerado como a monto agotable.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la mediante: **Pagos Parciales Correspondientes Al Valor De Los Complementos Efectivos Entregados**, previo recibido a satisfacción de los elementos objeto del contrato por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo del Secretario de Gestión Social, **GIOVANNY EDUARDO VILLALOBOS FERNANDEZ** o quien haga las veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Realizar las correspondientes aprobaciones de pago en la plataforma Secop II.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

FICHA TECNICA			
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 1. PARA NIÑOS NIÑAS 6 A 12 MESES:			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**
1	Fórmula láctea de continuación en polvo con hierro y probióticos para lactantes. Presentación Lata x 400 gr. Etapa 2	LATA	1
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 2 .PARA NIÑOS NIÑAS 12 MESES A 5 AÑOS Y 5 +			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**
2	Complemento nutricional en polvo a base de maltodextrina y proteína aislada de soya, con vitaminas y minerales , lata por 400gr sabor vainilla para niños de1 año en adelante que no	LATA	1

	pueden suplir sus requerimientos nutricionales con la alimentación normal.		

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 3 .PARA NIÑOS Y ADULTOS CON NECESIDADES NUTRICIONALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT
3	Complemento nutricional en polvo, módulo de proteínas con combinación de proteína Aislada de soya y proteína whey 19g/Porción. 116 mOsm/L. Sabor Neutro. Lata de 275gr	LATA	1

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 4 PARA ADOLESCENTES DE 12 A 14 AÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT
4	Complemento nutricional en polvo para adulto que necesita complementar su alimentación normal, a base de maltodextrina, con proteína aislada de soya, vitaminas y minerales. Aporte de 1Kcal x ml-. Lata X 400 gr. Sabor Vainilla.	LATA	1

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 5 PARA ADULTOS MAYORES SIN DIABETES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT
5	Complemento nutricional en polvo Alimento nutritivo en polvo a base de malto dextrina, con proteína aislada de soya, fibra dietaría y pro bióticos, adicionado con vitaminas y minerales Sistema simbiótico de pro bióticos y prebióticos, Omega 3 (450mg) y Omega 6 (1600), Alto aporte de vitamina D (35%) y vitamina C (50%), Osmolaridad de 409 mOsml/L, Aporte de 240 calorías por porción Lata X 400 gr. Sabor Vainilla.	LATA	1

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 6 PARA ADULTOS MAYORES DIABÉTICOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT
6	Complemento nutricional en polvo especialmente diseñado para personas con diabetes o hiperglicemias; con carbohidratos de lenta digestión y bajo índice glicémico, contiene proteína aislada de soya, proteína de suero lácteo (whey), aceites fuentes de omega 3 con vitaminas y minerales, sin azúcar añadido. Lata X 400 gr, sabor vainilla.	LATA	1

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Realizar las entregas de los complementos nutricionales, en el tiempo de ejecución del contrato. 2. Entregar los productos conforme a las especificaciones técnicas exigidas en cuanto a las cantidades, unidades, medidas, calidad y presentación. 3. Emplear vehículos aptos para el trasporte de los elementos que cuenten con las condiciones sanitarias adecuadas para la entrega de los complementos por parte del contratista al municipio 4. Garantizar la entrega de los complementos y que sean de excelente calidad. 5. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato. 6. Cambiar sin costo los productos que no cumplan las características y especificaciones definidas en la ficha técnica y que le sean solicitadas por la supervisión del contrato; en un término no mayor de dos (2) días hábiles 7. Cambiar productos que sean rechazados por su mala calidad o con fecha de vencimiento menor a doce (12) meses durante su recepción; el municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar durante los dos (02) días calendarios siguientes al requerimiento, donde se asume los gastos de transporte hasta donde se encuentran ubicados en el almacén de la oficina de recursos físicos.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-30887 Id: 295738 Folios: 19 Fecha: 2023-06-02 10:47:41 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE GESTION SOCIAL
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 9 de 19	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Entregar productos que así lo requieran, con registro INVIMA.
10. Entregar los elementos nutricionales con fecha de vencimiento no menor a doce (12) meses, a partir de la fecha entrega al supervisor, de no ser así, el contratista estará en la obligación de hacer reposición de los productos.
11. Realizar entrega del 50% de los complementos, diez (10) días posteriores a la firma del acta de inicio y el restante 50%, diez (10) días posteriores a la primera entrega.
12. Entregar cada complemento empacado, en caja resistente, con stiker según diseño entregado por la SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Construir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Dirección de contratación de la Secretaría Jurídica y/o publicarla en SECOP II (según corresponda) para su aprobación.
4. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
5. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios, y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios realizados, los que debe conservar en buen estado, y devolver los no fungibles en las mismas condiciones a la finalización del mismo.
6. Cumplir con las metas del Contrato.
7. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.

	16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 17. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 18. Mantener actualizada la plataforma Secop II con los documentos correspondientes para los pagos.
2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión..
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes que se pretenden contratar y dado que se trata de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas, se debe acudir al procedimiento de Selección Abreviada por subasta inversa de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral 2° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO Y SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO (VALORACIÓN DEL MERCADO)

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS

Presentadas por las empresas: Viologika Pharma S.A.S y Grupo Medifarma S.A.S de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se toma como referencia la cotización de menor precio y se estima el valor de la contratación que asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHETA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, M/CTE ($283.267),** para la adquisición de los bienes relacionados a continuación.

COTIZACIONES	VALOR
VIOLOGIKA PHARMA S.A.S NIT 901.208.895 – 8	$283.277
GRUPO MEDIFARMA SAS NIT 900.559.440-2	$311.814

OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL**					
OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA/DIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**					
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 1. PARA NIÑOS NIÑAS 6 A 12 MESES:						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNIDAD SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNIDAD CON IVA**
1	Fórmula láctea de continuación en polvo con hierro y probióticos para lactantes. Presentación Lata x 400 gr. Etapa 2	LATA	1	$ 39.952,00	$ -	$ 39.952,00
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 2 .PARA NIÑOS NIÑAS 12 MESES A 5 AÑOS Y 5 +						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**VALOR UNIDAD SIN IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR UNIDAD CON IVA**
2	Complemento nutricional en polvo a base de maltodextrina y proteína aislada de	LATA	1	$ 39.060,00	$ -	$ 39.060,00

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-30887 Id: 295738 Folios: 19 Fecha: 2023-06-02 10:47:41 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE GESTION SOCIAL
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 11 de 19	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

	soya, con vitaminas y minerales, lata por 400gr sabor vainilla para niños de1 año en adelante que no pueden suplir sus requerimientos nutricionales con la alimentación normal					

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 3 .PARA NIÑOS Y ADULTOS CON NECESIDADES NUTRICIONALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNIDAD SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNIDAD CON IVA
3	Complemento nutricional en polvo, módulo de proteínas con combinación de proteína Aislada de soya y proteína whey 19g/Porción. 116 mOsm/L. Sabor Neutro. Lata de 275gr	LATA	1	$ 51.612,00	$ -	$ 51.612,00

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 4 PARA ADOLESCENTES DE 12 A 14 AÑOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNIDAD SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNIDAD CON IVA
4	Complemento nutricional en polvo para adulto que necesita complementar su alimentación normal, a base de maltodextrina, con proteína aislada de soya, vitaminas y minerales. Aporte de 1Kcal x ml-. Lata X 400 gr. Sabor Vainilla.	LATA	1	$ 51.110,00	$ -	$ 51.110,00

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 5 PARA ADULTOS MAYORES SIN DIABETES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNIDAD SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNIDAD CON IVA
5	Complemento nutricional en polvo Alimento nutritivo en polvo a base de malto dextrina, con proteína aislada de soya, fibra dietaría y pro bióticos, adicionado con vitaminas y minerales Sistema simbiótico de pro bióticos y prebióticos, Omega 3 (450mg) y Omega 6 (1600), Alto aporte de vitamina D (35%) y vitamina C (50%), Osmolaridad de 409 mOsml/L, Aporte de 240 calorías por porción Lata X 400 gr. Sabor Vainilla.	LATA	1	$ 44.806,00	19%	$ 53.319,00

COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 6 PARA ADULTOS MAYORES DIABÉTICOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANT	VALOR UNIDAD SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNIDAD CON IVA
6	Complemento nutricional en polvo especialmente diseñado para personas con diabetes o hiperglicemias; con carbohidratos de lenta digestión y bajo índice glicémico, contiene proteína aislada de soya, proteína de suero lácteo (whey), aceites fuentes de omega 3 con vitaminas y minerales, sin azúcar añadido. Lata X 400 gr, sabor vainilla.	LATA	1	$ 48.224,00	$ -	$ 48.224,00

DESCRIPCION	***VALOR***
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 1. PARA NIÑOS NIÑAS 6 A 12 MESES	*$ 39.952*
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 2 .PARA NIÑOS NIÑAS 12 MESES A 5 AÑOS Y 5 +	*$ 39.060*
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 3 .PARA NIÑOS Y ADULTOS CON NECESIDADES NUTRICIONALES	*$ 51.612*
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 4 PARA ADOLESCENTES DE 12 A 14 AÑOS	*$ 51.110*
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 5 PARA ADULTOS MAYORES SIN DIABETES	*$ 53.319*
COMPLEMENTO NUTRICIONAL TIPO 6 PARA ADULTOS MAYORES DIABÉTICOS	*$ 48.224*
VALOR TOTAL PROMEDIO	***$283.277***

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.01.002	41	4103052	806	1.2.1.0.00	23999	2020252900059	$ 24.445.200

ADULTO MAYOR RECURSOS PROPIOS

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.02.009	41	4103050	837	1.2.3.1.19	23999	2020252900031	$ 43.382.188

ADULTO MAYOR ESTAMPILLA GOBERNACIÓN

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.02.009	41	4103050	837	1.3.3.5.04	23999	2020252900031	$ 68.870.722

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS COMUNA SUR ORIENTAL

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.02.009	41	4103050	837	1.2.3.1.19	23999	2020252900031	$ 33.037.812

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.02.009	41	4103050	837	1.2.1.0.00	23999	2020252900056	$8.259.452,83

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CORREGIMIENTO ORIENTAL

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.01.004	41	4103052	841	1.2.1.0.00	23999	2020252900095	$14.420.460

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo, 5° de la Ley 1150 de 2007 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Alcaldía de Fusagasugá, será aquella con el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

FACTORES DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES:

1. Carta de presentación de la Oferta que cumpla con lo establecido en el Anexo.
2. Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural y/o Representante Legal.
3. Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas). Debidamente renovada.
4. Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (Para persona natural) Debidamente renovado.
5. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.
6. Documento de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
7. Certificado de medidas correctivas (Registro nacional de medidas correctivas -Código de Policía) del Representante Legal y/o de la persona natural.
8. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio.
9. Garantía de Seriedad de la Oferta.

	ESTUDIOS PREVIOS	Espacio exclusivo para el rótulo de radicación
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Al contestar cite Radicado I-2023-30887 Id: 295738 Folios: 19 Fecha: 2023-06-02 10:47:41 Anexos: 1 MEDIO MAGNETICO Remitente: DIRECCION DE CONTRATACION Destinatario: SECRETARIA DE GESTION SOCIAL
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 13 de 19	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

10. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales en los últimos seis meses.
11. Certificados vigentes impresos de: Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y Antecedentes Judiciales del representante legal, persona jurídica y/o persona natural

FACTORES DE CONTENIDO FINANCIEROS HABILITANTES:

DOCUMENTOS FINANCIEROS

El Municipio verificará que la proponente persona natural ó jurídica, esté inscrito en la DIAN, para lo cual deberá anexar copia del RUT (Registro Único Tributario). Igualmente aplica para los miembros de consorcios y uniones temporales.

CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y numeral 3° del Artículo 10 y el Artículo 16 del decreto 1510 de 2013, atendiendo a las condiciones y naturaleza del objeto a contratar así como el análisis del sector, se ha determinado que la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme así:

1. Tener un **Índice De Liquidez** mayor o igual a uno punto cinco (1.5) el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

 Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente) > ó = a: 1.5

 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

 (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N)

 Donde:

 AC1= Activo corriente integrante 1, 2…N

 %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2…N

2. Tener un **Índice de Endeudamiento** menor o igual al cincuenta por ciento (50%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula

 Índice De Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100 < ó = a: 50%

 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

 (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

 Donde:

 PT1= Pasivo Total integrante 1, 2….N

 %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N AT1= Activo Total Integrante 1, 2….N

3. Tener una **Razón De Cobertura De Intereses** mayor o igual a dos (2), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

 Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses) > ó = a: 2.0

 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así: (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N)

 Donde:

 UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N

 %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2….N

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los estados financieros registrados en el RUP, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

4. Tener una **Rentabilidad del Patrimonio** mayor o igual al diez por ciento (10%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

 Rentabilidad Del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100 > ó = a: 10%

 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su

 porcentaje de participación así:

 (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N)

 Donde:

 UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N

 %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N PT1= Patrimonio Integrante 1, 2….N

5. Tener una **Rentabilidad del Activo** menor o igual a rentabilidad del patrimonio del

 proponente Rentabilidad del Activo < ó = a: Rentabilidad del Patrimonio

 En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

 (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

 Donde:

 UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2....N AT1= Activo Total Integrante 1, 2....N

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

REQUISITOS TÉCNICO OBJETOS DE VERIFICACIÓN.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- El proponente deberá acreditar la inscripción en el RUP de contratos ejecutados y liquidados que se encuentren clasificados mínimo hasta el tercer nivel en cualquiera de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC			DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
42000000	42230000	42231800	Fórmulas de suplementos para adultos de uso General
42000000	42230000	42231800	Fórmulas de suplementos específicos para enfermedades de adultos
51000000	51190000	51191900	Suplementos vitamínicos

Este requisito deberá ser acreditado con certificaciones de cumplimientos de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas, contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes RUP, que estén relacionados con el objeto del presente contrato, el producto de la sumatoria de los contratos facilitados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial de este proceso expresado en SMMLV. (máximo 3 contratos)

La experiencia será acreditada con la presentación del RUP, en donde el proponente deberá tener reportada la contratación ejecutada que aquí se requiere y presentar certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, donde se pueda determinar el objeto, valor, contratante y contratista.

OTROS ASPECTECTOS TÉCNICOS

1. Presentar acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo; del sitio de fabricación o establecimiento de distribución expedida por ente municipal, departamento o nacional (INVIMA) según el caso, con concepto favorable entre el 90%- 100%, en aras de dar cumplimiento a lo contemplado en la Resolución

2. N. 2674 de 2013 del Ministerio de salud y protección Social, la cual se requiere que esté vigente a la prestación de los documentos para participar en el proceso, es un requisito indispensable mantener el concepto favorable entre el 90%-100% durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar las condiciones higiénicas sanitarias del lugar de acopio, empacado, almacenamiento y transporte de los productos solicitados en el presente proceso y proteger la vida y salud de las personas.

3. Carta de compromiso del vehículo para el transporte de los complementos en donde se debe garantizar las condiciones técnicas mínimas para el transporte de alimentos y en caso de ser adjudicado allegar la documentación necesaria para tal efecto a saber "documentos al día "SOAT,

copia de tarjeta de propiedad y/o contrato de arrendamiento.

4. Certificado de manifestación de disponibilidad inmediata de los complementos nutricionales.

5. El proponente debe garantizar que los complementos cumplen con la descripción en las cantidades y medidas solicitadas, así mismo en el caso específico de la Proteína Aislada de Soya se requiere Certificación de dicha materia prima.

6. Certificado de Aceptación de Condiciones Técnicas: El proponente debe garantizar que los elementos e insumos cumplan con la descripción en las cantidades y medidas solicitadas.

FACTORES DE ESCOGENCIA DE PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección del contratista debe adelantarse mediante el procedimiento de subasta inversa, el factor de escogencia será económico. Así las cosas, el Municipio deberá adjudicar el proceso al proponente que luego de haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes requeridos y habiendo participado en la subasta haya realizado el último lance valido con el menor valor.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 17 del decreto 1510 de 2013 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal - Secretaria de Gestión Social entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos, parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.
Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella".

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, nivel de riesgo y asignación:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR : Efectos Derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del Contrato.	Baja (X)	Verificar la idoneidad del oferente.	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIEGSO	PROBABILIDAD OCURRENCIA	NIVEL DE RIESGO	ASIGNACIÓN	
				CONTRATISTA	MUNICIPIO
DERIVADOS DEL ORDEN PUBLICO	Las interrupciones que se llegaran a presentar en el transporte de la materia prima para la fabricación de los materiales mencionados en el objeto del contrato, por aspectos relacionados con el orden público por	BAJA	MEDIA	X	
DERIVADOS DEL ORDEN ECONÓMICO	Los riegos derivados de la variación de precios en el mercado de los insumos, mano de obra, transporte, locaciones, máquinas, equipos y otros necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.	BAJA	BAJO	X	
POR MODIFICACIÓN DELRÉGIMEN TRIBUTARIO	Si durante la ejecución del contrato y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante. No obstante, cuando se trate de tributaciones que representan una carga impositiva para el contratista, será éste quien asuma la variación de las tarifas impositivas o los nuevos impuestos creados, la suspensión o modificación de los existentes y en general cualquier situación que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. El oferente al momento de presentar su oferta económica, deberá tener en cuenta que por el precio ofertado, independientemente del incremento de precios en los servicios e insumos que se relacionan con el objeto a contratar y las variaciones tributarias, este deberá suministrar la cantidad requerida por la entidad, y que no podrá alegar desequilibrio del contrato teniendo en cuenta que se trata de un riesgo previsible, imputable exclusivamente a él.	BAJA	MEDI O	X	X
PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN	Por el incumplimiento de la entrega de los materiales a entregar que afectan la oportuna ejecución del contrato	BAJO	MEDIO	X	
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR	Efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los elementos objeto del contrato.		MEDIO	X	
RETRASO DE PAGOS POR PARTE DEL CONTRATANTE	Ocurre cuando este retraso se genera por omisión parcial o total de los requisitos en la presentación de las facturas		MEDIO	X	

IDONEIDAD DEL CONTRISTA	Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades		MEDIO	X		

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

El contratista se obliga a constituir en favor del municipio una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015,

La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Amparo de cumplimiento del contrato.	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Calidad de Los Bienes suministrados	20% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato, este amparo deberá modificarse de acuerdo con la suscripción del Acta de Inicio.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a MODIFICAR la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SÍ	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SÍ	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	SI
Israel		NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	Si	NO	Sí

*Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

FIRMAS.		
FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	**SECRETARIOS – JEFES – ASESORES**	**ORDENADOR DEL GASTO** (Decreto Delegación 044 de 2023)

Nombre: **SANDRA CONSUELO RODRIGUEZ MORALES** Profesional Universitario	**Nombre:** **GIOVANNY EDUARDO VILLALOBOS FERNANDEZ** Secretario de Gestión Social	**Nombre:** **JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ** Secretaria Jurídica
Firmas	**Firmas**	**Firmas**

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación

Nombre del archivo sistematizado: C:\\Usuario\Desktop\adulto mayor/ Complementos nutricionales/ estudio previo

Proyectó: Sandra Rodríguez Morales /Profesional Universitario/Secretaría de Gestión Social

Revisó: Giovanny Eduardo Villalobos Fernández/ Secretario de Gestión Social

Reviso: Fernando Ovalle Peña Director Presupuesto

Revisó: Dr. José Ignacio Melo Prieto/ Director de Contabilidad.

Revisó: Revisó: Vanessa Pardo/Abogada designada Dirección de Contratación

Revisó: Adriana Paola Pabón Cagua/Directora de Contratación

	ESTUDIOS PREVIOS	
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	
Código: FO-GJ-002	**Elaboró:** Dirección de Contratación	
Versión: 4	**Revisó:** Director de Contratación	
Página 1 de 3	**Aprobó:** Comité técnico de calidad	

ALCALDIA DE FUSAGASUGA

Al Contestar cite Radicado: **I-2023-32449** Id: **301115**
Fecha: 2023-06-27 10:27 Folios: 1
Anexos:0
Remitente: DIRECCION DE PRESUPUESTO
Destinatario: SECRETARIA DE GESTION SOCIAL

CIUDAD: FUSAGASUGÁ		**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL		
OBJETO A CONTRATAR	**SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA/DIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.**		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Art.2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021 la Secretaria de Gestión Social del municipio de Fusagasugá, encuentra necesario ajustar los estudios previos elaborados para el proceso de selección abreviada cuyo objeto es **SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS EN ESTADO DE DESNUTRICIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA/DIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Origen de los recursos** del estudio previo.

Debido a que el origen de los recursos en el programa de adulto mayor y discapacidad de la meta 837 y 841 el CPC no corresponden con la terminación del rubro presupuestal, dado que en el estudio previo fue asignado el rubro 2.3.2.02.02.009 donde se identifican la contratación de servicios y para el presente proceso se requiere adquirir bienes, según el CLASIFICADOR CENTRAL DE BIENES Y SERVICIOS, motivo por el cual se hace necesario ajustar el rubro presupuestal en la misma meta 837 y 841 para que el CPC corresponda con el bien que se va adquirir en el presente proceso contractual.

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.01.002	41	4103052	806	1.2.1.0.00	23999	2020252900059	$ 24.445.200

ADULTO MAYOR RECURSOS PROPIOS

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.02.009	41	4103050	837	1.2.3.1.19	23999	2020252900031	$ 43.382.188

ADULTO MAYOR ESTAMPILLA GOBERNACIÓN

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.02.009	41	4103050	837	1.3.3.5.04	23999	2020252900031	$ 68.870.722

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS COMUNA SUR ORIENTAL

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.02.009	41	4103050	837	1.2.3.1.19	23999	2020252900031	$ 33.037.812

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.02.009	41	4103050	837	1.2.1.0.00	23999	2020252900056	$8.259.453

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CORREGIMIENTO ORIENTAL

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.02.009	41	4103052	841	1.2.1.0.00	23999	2020252900095	$14.420.460

Que en virtud de lo anterior se requiere realizar el respectivo ajuste, dejando plasmado la información correcta que referencia el numeral 4 del estudio previo. ***–Origen de los recursos –***

2. ELEMENTOS MODIFICADOS

En consecuencia, el ítem a modificar del estudio previo hace mención al numeral 4. – Origen de los recursos- en donde se aclara el rubro presupuestal a afectar para la ejecución del contrato como se relaciona en la siguiente descripción:

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,

Origen de los recursos

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.01.002	41	4103052	806	1.2.1.0.00	23999	2020252900059	$ 24.445.200

ADULTO MAYOR RECURSOS PROPIOS

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.01.002	41	4103050	837	1.2.3.1.19	23999	2020252900031	$ 43.382.188

ADULTO MAYOR ESTAMPILLA GOBERNACIÓN

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.01.002	41	4103050	837	1.3.3.5.04	23999	2020252900031	$ 68.870.722

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS COMUNA SUR ORIENTAL

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.01.002	41	4103050	837	1.2.3.1.19	23999	2020252900056	$ 33.037.812

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CORREGIMIENTO SUR OCCIDENTAL

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.01.002	41	4103050	837	1.2.1.0.00	23999	2020252900056	$8.259.453

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CORREGIMIENTO ORIENTAL

INVERSION	DEPENDENCIA	RUBRO	SECTOR	PRODUCTO MGA	META	FUNTE	CPC	BPIN	VALOR RUBRO
2.3	9.0.0	2.3.2.02.01.002	41	4103052	841	1.2.1.0.00	23999	2020252900058	$14.420.460

Todos los demás elementos del estudio previo principal permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente modificatorio.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	**SECRETARIOS – JEFES – ASESORES**	**ORDENADOR DEL GASTO** (Decreto Delegación 044 de 2023)
Nombre: **SANDRA CONSUELO RODRIGUEZ MORALES** Profesional Universitario	**Nombre:** **INGRITH JOHANA CONTRERAS ZACIPA** Secretario de Gestión Social (E)	**Nombre:** **JENNIFER JULIANA ROJAS LOPEZ** Secretaria Jurídica
FIRMA	**FIRMA**	**FIRMA**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: C:\\Usuario\Desktop\adulto mayor/ Complementos nutricionales/ alcance
Proyectó: Sandra Rodríguez Morales /Profesional Universitario/Secretaría de Gestión Social
Revisó: Ingrith Johana Contreras Zacipa \Secretario de Gestión Social (E)
Reviso. Vanessa Pardo/ Abogada designada dirección de contratación
Revisó: Dra. Jennifer Juliana Rojas – directora de contratación (e)
Reviso: Fernando Ovalle/ Director de Presupuesto